



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 06 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAY TAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-URRHH-MDO-GZA, de fecha 06/01/2025 de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo en el Numeral 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, previo a entrar en materia, debe tenerse en cuenta que, el Parágrafo 2 del Numeral I del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS refiere que "...El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo como el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas..." , pues, por este principio debe entenderse que la autoridad administrativa debe ser prototipo de aplicación normativa, no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos a los intereses previstos en la norma o en las fuertes del derecho administrativo adjetivo, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas);

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





150

Aniversario

Que, en esta línea de pensamiento, el Numeral 1 del Artículo 1° del Decreto Supremo en mención, prescribe que "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."; entiende que cualquier acto producido por la Administración Pública destinado a producir efectos jurídicos son actos administrativos, estos actos pueden estar contenidos en medios físicos materiales como documentos, cualquiera será su nomenclatura o denominación, o en medios inmateriales como la inercia o la inacción;

Que, para el caso que nos ocupa esto es la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN el cual se encargará de la CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS de este ayuntamiento, el Artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM-Reglamento de la Ley N°30057, prescribe que "Para efectos del Sistema Administrativa de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente...";

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N°29849-Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga Derechos Laborales, se incorpora entre otros el Artículo 8° al dispositivo legal antes mencionado, estableciendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y utilizando los medios de difusión de la convocatoria previstos en la normatividad respectiva;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-URRHH-MDO-GZA, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, quien solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2025-MDO/U, mediante acto resolutivo, para la contratación del personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de contratación de servicio, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la resolución contractual se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 001-2025-MDO/U DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



OLLANTAYTAMBO, el cual estará INTEGRADO por los funcionarios públicos que a continuación se detalla:

TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
ABOG. GUILLERMO ZVIETCOVICH AGUIRRE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
CPC. DENISSE IVETH SAYCO LOVON	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRIMER MIEMBRO
BLGA. HINA SANCHEZ LOPEZ	GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
ABOG. JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PRESIDENTE
ARQ. JOSE CARLOS CARDENAS CHAMORRO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL	PRIMER MIEMBRO
ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección, deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a los designados en el modo y forma de Ley, así como a las respectivas áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe; para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca

DNI. 40394845
GERENTE MUNICIPAL

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”